

MEMORANDUM
S.G. No,065-2018

PARA : *Ingeniero*
Keilyn Naira
Jefe Sección de Transparencia

DE : *Abogada*
Olga Suyapa Iriás
Secretaria General

ASUNTO : **Remisión**

FECHA : *Marzo 05, del 2018.*



Por este medio me dirijo a usted, en ocasión de remitirle adjunto copia fotostática de las Autorizaciones que esta Secretaría de Estado emitió durante el mes de **FEBRERO** del año 2018, lo anterior para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.



**AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE CARTUCHOS QUE SE UTILIZAN COMO
HERRAMIENTA EN MATERIAL DENOMINADO TABLA YESO
PARA SU COMERCIALIZACIÓN**

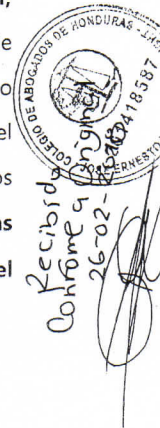
El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución SDN N°. 016-2018, que obra en el expediente SDN N°. 070-2017; otorga **AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE CARTUCHOS QUE SE UTILIZAN COMO HERRAMIENTA EN MATERIAL DENOMINADO TABLA YESO PARA SU COMERCIALIZACIÓN**, a favor de la sociedad mercantil **ALUTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los que serán adquiridos en el extranjero ya que **LA ARMERÍA** no distribuye este tipo de productos y será trasladado hacia las bodegas de la sociedad mercantil **ALUTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ubicados en la Colonia Nueve de Diciembre de Puerto Cortés, de acuerdo a las especificaciones que a continuación se detallan: **FACTURA PROFORMA # 956206** emitida por Wholesale Building Products, de fecha 23 de octubre de 2017:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
Simpson, Fulminante, CAL 22, verde	Cajas de 100 unidades	2,000 cajas

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURÍDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la sociedad mercantil **ALUTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

SEGUNDO: DE LOS REGISTROS E INFORMES. La sociedad mercantil **ALUTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, está obligada a llevar el control de las actividades de comercialización de los cartuchos que se utilizan como herramienta en material denominado tabla yeso de conformidad a la Ley y el Reglamento de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares, para lo cual se compromete: a) **Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe detallado de sus actividades, donde especifique el**



movimiento ocurrido el mes anterior de la venta de los cartuchos que se utilizan como herramienta en el material denominado tabla yeso y asimismo deberá permitir que las Fuerzas Armadas a través de sus órganos especializados inspeccionen las condiciones de seguridad en las bodegas donde se encuentren almacenados los cartuchos y del inventario de bodegas.- b) De igual forma la sociedad mercantil **ALUTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, queda obligada a presentar un informe trimestral con fotografías a color a la Secretaría de Defensa Nacional del material utilizado durante ese período y del inventario de bodegas.

TERCERO: PROHIBICIONES. No podrá hacer ningún tipo de exportación de los cartuchos que se utilizan como herramienta en material denominado tabla yeso, no podrá permutarlas, traspasarlas, donarlas o comercializarlas en el extranjero y los mismos se destinarán exclusivamente para uso de la sociedad mercantil **ALUTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el rubro de la misma, siendo entre otros la comercialización en el país, **no podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente autorización.**

CUARTO: DEL CONTROL. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y órganos especializados nombrará un Oficial Ingeniero Inspector Militar que será el encargado de velar que las actividades de la sociedad mercantil **ALUTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se apeguen estrictamente a lo autorizado en la presente Autorización. La Secretaría de Defensa Nacional podrá pedir en cualquier momento cuando lo estime pertinente a la sociedad mercantil **ALUTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, un informe de las actividades desarrolladas por éste en lo que respecta al uso, almacenaje y transporte del material autorizado.

QUINTO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Son causales de cancelación de la Licencia: a) La manifestación escrita de parte de la sociedad mercantil **ALUTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de dar por terminada la Autorización.- b) El uso de los cartuchos comprados, a fines distintos a las actividades de la sociedad mercantil **ALUTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, debidamente comprobado.- c) Por cometer la Sociedad Mercantil fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una empresa distinta a ella utilice la Autorización otorgada.- d) Por el cierre permanente de la sociedad mercantil ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente

decretada o sentencia firme que lo ordene.- e) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN N°. 016-2018** y de los términos de la Autorización.

SEXTO: DEL TRASLADO. El traslado de los cartuchos que se utilizan como instrumento en material denominado tabla yeso, se realizará de la Aduana de Puerto Cortés, hacia las bodegas de la sociedad mercantil **ALUTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ubicadas en la Colonia Nueve de Diciembre de Puerto Cortés; en el vehículo siguiente: Tipo: Cabezal, Marca: Kenworth, Color: Marrón, motor: 06R0499243, chasis: 833502, vin: 1XKTDR9X6Y3833502, año: 2,000, placa: AAK-9156, propiedad de: Digna Eva Yolanda Barahona Jiménez; que será conducido por: Berlín Adrián Padilla Velásquez con tarjeta de identidad N°. 0506-1981-00691.

SÉPTIMO: DE LA PÓLIZA DE SEGURO. La sociedad mercantil **ALUTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, deberá mantener vigente la Póliza de Seguro que cubre Daños a Terceros para garantizar un respaldo en caso de que se produzca una eventualidad que ponga en riesgo la integridad de particulares o de bienes privados.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN N°. 016-2018**; quedando establecido que las importaciones se harán dependiendo del movimiento de la comercialización de los cartuchos. Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).



GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL



ABOGADA OLGA SUYAPA IRIÁS
SECRETARIA GENERAL

**AUTORIZACIÓN PARA PERMISO PARA LA IMPORTACIÓN DE CARTUCHOS
QUE SE UTILIZAN COMO HERRAMIENTA MANUAL DE FIJACIÓN EN
CONCRETO**

El Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución SDN 012-2018, que obra en el expediente 052-2017; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE CARTUCHOS QUE SE UTILIZAN COMO HERRAMIENTA MANUAL DE FIJACIÓN EN CONCRETO** a favor de la Sociedad Mercantil denominada **LARACH Y COMPAÑÍA S. de R.L. de C.V.**, material que será adquirido en el extranjero ya que **LA ARMERIA** en este momento no cuenta con la disponibilidad inmediata en sus inventarios de este tipo de productos, asimismo, será trasladado hacia los almacenes de la Empresa **LARACH Y COMPAÑÍA S. de R.L. de C.V.**, ubicados en la Colonia Miramontes, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, material que a continuación se detalla: **FACTURA PROFORMA LARACH Y CÍA. N°. 51735** emitida por **ORGILL** de fecha 19 de septiembre de 2017:

Descripción	Código	Cantidad en cajas
FULMINANTE 32CW, CALIBRE 22 VERDE (240-0182) 100 PZS. C/FAJA	01040063	600
FULMINANTE 4RS27, CALIBRE 27 AMARILLO (927-4838) 10 C/CAJA	01040071	288
FULMINANTE 42CW, CALIBRE 22 AMARILLO (704-2278) 100 PZS. C/CAJA	01040091	300
FULMINANTE 5RS27, CALIBRE 27 ROJO (339-8591) 10 C/FAJA	01040098	240

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURÍDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la Sociedad Mercantil denominada **LARACH Y COMPAÑÍA S. de R.L. de C.V.**; está obligada a llevar un registro diario del material explosivo utilizado, indicando la fecha de ingreso, salida y uso del mismo.

SEGUNDO: PROHIBICIONES.- No podrá hacer ningún tipo de exportación de los cartuchos para fijación en concreto, no podrá permutarlos, traspasarlos o donarlos, comercializarlos en el extranjero y los mismo se destinara exclusivamente para su uso en el rubro de distribución de los referidos cartuchos de la Sociedad Mercantil denominada **LARACH Y COMPAÑÍA S. de R.L. de C.V.**, no podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.

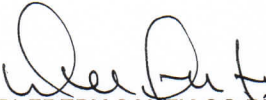

TERCERO: DEL SEGURO CONTRA DAÑOS A TERCEROS: La Empresa **LARACH Y COMPAÑÍA S. de R.L. de C.V.**, una vez realizada la compra del material a la Empresa **ORGILL**, durante la vigencia de la presente Autorización deberá mantener vigente el Seguro contra Daños a Terceros que manda la Ley de conformidad al artículo N°. 35 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares.

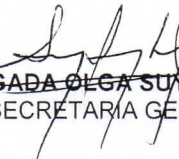

CUARTO: DE LAS SANCIONES: De conformidad al artículo N°. 27 del Reglamento de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares, la Sociedad Mercantil denominada **LARACH Y COMPAÑÍA S. de R.L. de C.V.**, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.

QUINTO: La Empresa **LARACH Y COMPAÑÍA S. de R.L. de C.V.**, deberá llevar un registro diario de la venta del material autorizado, indicando la fecha de ingreso, salida y uso del mismo.

SEXTO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la Sociedad Mercantil denominada **LARACH Y COMPAÑÍA S. de R.L. de C.V.**, de dar por terminada la Autorización.- b) El uso de los cartuchos de fijación comprados, a fines distintos a las actividades de comercialización nacional realizadas por la Sociedad Mercantil denominada **LARACH Y COMPAÑÍA S. de R.L. de C.V.**, debidamente comprobado.- c) Por cometer la Empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una Empresa distinta a ella utilice la Autorización otorgada.- d) Por el cierre permanente de la Empresa ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene.- e) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-012-2018** y de los términos de la presente Autorización.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN-012-2018**; quedando establecido que las importaciones se harán a pedidos bimestralmente dependiendo del movimiento que los cartuchos para fijación en concreto tengan en el mercado nacional.- Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.



GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL



ABOGADA OLGA SUYAPA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

**AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, TRASLADO, ALMACENAJE,
MANIPULEO Y USO DE CLORATO DE POTASIO GRADO FOSFORO Y
FÓSFORO ROJO AMORFO**

El Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución SDN N°. 017-2018, que obra en el expediente 004-2018; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE CLORATO DE POTASIO GRADO FOSFORO Y FÓSFORO ROJO AMORFO** a favor de la Empresa denominada **HONDURAS FOSFORERA, S.A.**, material que será adquirido en el extranjero y será trasladado hacia la bodega de la Empresa **HONDURAS FOSFORERA, S.A.**, ubicada en la Colonia Monseñor Fiallos de Tegucigalpa, M.D.C., de acuerdo a las especificaciones que a continuación se detallan: **FACTURA PROFORMA** número VCIL/EXP/41/2017 emitida por Vaighai Chemical Industries Ltd, de fecha 28 de noviembre de 2017:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
Clorato de Potasio (Grado fósforo)	Bolsas de 25 kgs.	840

FACTURA PROFORMA número VCIL/EXP/46/2017 emitida por Vaighai Chemical Industries Ltd, de fecha 15 de febrero de 2018:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
Clorato de Potasio (Grado fósforo)	Bolsas de 25 kgs.	840

FACTURA PROFORMA número VCIL/EXP/01/2018-19 emitida por Vaighai Chemical Industries Ltd, de fecha 15 de mayo de 2018:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
Clorato de Potasio (Grado fósforo)	Bolsas de 25 kgs.	840

FACTURA PROFORMA número VCIL/EXP/02/2018-19 emitida por Vaighai Chemical Industries Ltd, de fecha 15 de agosto de 2018:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
Clorato de Potasio (Grado fósforo)	Bolsas de 25 kgs.	840

FACTURA PROFORMA número PI/17-18/RP/037 emitida por UPL Limited, de fecha 20 de noviembre de 2017:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
Fósforos rojos	barriles de 50 kg	2,500

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURIDICO: La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada,

enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la Empresa denominada **HONDURAS FOSFORERA, S.A.**

SEGUNDO: PROHIBICIONES: No podrá hacer ningún tipo de exportación del clorato de potasio grado fósforo autorizado, no podrá permutarlo, traspasarlo, donarlo o comercializarlo en el extranjero y el mismo se destinará exclusivamente para su distribución y comercialización en el país, las mismas disposiciones serán aplicadas para el fósforo rojo amorfo autorizado, por lo que la Empresa denominada **HONDURAS FOSFORERA, S.A.**, No podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.

TERCERO: DE LAS SANCIONES: De conformidad al artículo 27 del Reglamento de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares la Empresa denominada **HONDURAS FOSFORERA, S.A.**, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley de control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares y su Reglamento.



CUARTO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la Empresa denominada **HONDURAS FOSFORERA, S.A.**, de dar por terminada la Autorización.- b) El uso del clorato de potasio grado fósforo y el fósforo rojo amorfo comprados, a fines distintos a la fabricación de fósforos y comercialización nacional realizadas por la Empresa denominada **HONDURAS FOSFORERA, S.A.**, debidamente comprobado.- c) Por cometer la Empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una Empresa distinta a ella utilice la Autorización otorgada.- d) Por el cierre permanente de la Empresa ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene.- e) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-017-2018** y de los términos de la Autorización.

QUINTO: DEL TRASLADO: El traslado del Clorato de Potasio grado fósforo y del fósforo rojo amorfo, se realizará de la Aduana de Puerto Cortés hacia la bodega de la Empresa denominada **HONDURAS FOSFORERA, S.A.**, ubicada en la Colonia Monseñor Fiallos de Tegucigalpa, M.D.C., en los vehículos siguientes: VEHÍCULOS Y CONDUCTORES DE TRANSPORTES GRANDES: Tipo: Cabezal, Marca: International, Color: Blanco, Motor: 1LW11163, Chasis: XC067765, Vin: 2HSFHASR6XC067765, Año: 1,999, Placa: AAH-3837; Tipo: Cabezal, Marca: Freightliner, Color: Celeste, motor: 06R0222927, Chasis: 1FUVDZYB9SP538149, Vin: 1FUVDZYB9SP538149, Año: 1,995, Placa: AAD-4800; Tipo: Cabezal, Marca: Freightliner, Color: Marrón, Motor: 06R0566714, Chasis: 1FUYSZB4YLF79447, Vin: 1FUYSZB4YLF79447, Año: 2,000, Placa: AAJ-5013; Josué Elías Cáceres Valle con tarjeta de identidad N°. 1804-1986-03945; Saúl Martínez Jordan con tarjeta de identidad N°. 0506-1977-01764; Reynaldo Grandez Alvarado con tarjeta de identidad N°. 0502-1982-01262. VEHÍCULOS Y CONDUCTORES DE NAVIERA REPRESENTACIONES MARES COMERCIALES (REMARCO): Tipo: Cabezal, Marca: Freightliner, Color: Blanco, Motor:

06R0797583; Chasis: 1FUJBCK75LN51144, Vin: 1FUJBCK75LN51144, Año: 2005, Placa: AAS-7300; Tipo: Cabezal, Marca: Freightliner, Color: Marrón, Motor: 06R0880639, Chasis: 1FUJBCK36LV75460, Vin: 1FUJBCK36LV75460, Año: 2006, Placa: AAM-6427; Tipo: Cabezal, Marca: Freightliner, Color: Celeste, Motor: 6R0700234, Chasis: 1FUJBBCG33PK58410, Vin: 1FUJBBCG33PK58410, Año: 2003, Placa: AAM-5678; Tipo: Cabezal, Marca: Freightliner, Color: Blanco con morado, Motor: 06R0867074, Chasis: 1FUJBCK96LU10240, Vin: 1FUJBCK96LU10240, Año: 2006, Placa: AAM-6133; Luis Alfredo Láinez Triminio con tarjeta de identidad N°. 0501-1972-08696; José María Fúnez Chicas con tarjeta de identidad N°. 0506-1966-01106; Julio Guillén con tarjeta de identidad N°. 0301-1952-00435; Ramón Lagos con tarjeta de identidad N°. 0501-1972-00700; Dennis Santos con tarjeta de identidad N°. 0801-1974-07884.

SEXO: Asimismo, la Empresa **HONDURAS FOSFORERA, S.A.**, deberá mantener vigente el Seguro que cubre Daños a Terceros, para garantizar un respaldo en caso de que se produzca una eventualidad que ponga en riesgo la integridad de particulares o de bienes privados.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN N°. 017-2018**; quedando establecido que las importaciones se harán dependiendo del movimiento del producto de fósforos. Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).



GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL



ABOGADA OLGA SUYAPA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL